



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva que correspondió por reparto, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Jorge Olmedo Upegui Vélez, identificado con la C.C. 86.055.905, quien representa los intereses de la demandante, verificándose que la misma no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Manizales, Septiembre 13 de 2022


JAIMÉ ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Radicación No. 170014003009-2022-00577
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva promovida por la **Cooperativa de Caficultores de Manizales**, a través de apoderado judicial, contra el señor **Jesús María Hernández Sánchez** para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico se corrija en lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Deberá la parte actora dar cumplimiento en lo pertinente al artículo 6° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, acreditando con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos a la dirección aportada para efectos de notificación de la persona ejecutada, esto, ante la manifestación de desconocimiento de su correo electrónico y no existir solicitud de medida cautelar.

2. Indicará la parte interesada con precisión y claridad la nomenclatura correspondiente a la dirección de notificación indicada para la localización de la parte ejecutada en el presente trámite.

Finalmente, se reconoce personería procesal al abogado Jorge Olmedo Upegui Vélez, titular de la T.P. 124321 del C.S. de la J. para actuar en representación de la Cooperativa demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

CCS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83b09c80b940dbded01c8453f13d3ef0abdac3545e7f204d7a35deaed8305b32**

Documento generado en 14/09/2022 11:11:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>